



INCIDENTE 6316418--

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2018 DÍA: 12 MES: 10 HORA: 14:59

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: 54 VIA SECUNDARIA: 72 MUNICIPIO: Barranquilla LOCALIDAD/COMUNA: L2

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? 1010698878 EDAD: 28

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Arnaldo Maza Garcia DIRECCION - RESIDENCIA: Cra 91 N 109-196

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: SI [X] NO [ ] Cual? Desplazado TELEFONO FIJO O CELULAR: 3042030721

EMAIL: Maza-316@hotmail.com DEPARTAMENTO: Atlántico MUNICIPIO: Barranquilla PAIS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: DIRECCION - RESIDENCIA:

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: SI [ ] NO [ ] Cual? TELEFONO FIJO O CELULAR:

EMAIL: DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: PAIS:

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL: ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO:

NIT: DIRECCION:

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA [X] MEDIACION POLICIAL [ ] TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO [ ]

REGISTRO A PERSONA [ ] TRASLADO POR PROTECCION [ ] REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE [ ]

USO DE LA FUERZA [ ] SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD [ ] INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA [ ]

RETIRO DEL SITIO [X] APREHENSION CON FIN JUDICIAL [ ] INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS [ ]

INCAUTACION [ ] APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES [ ]

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES

SI [ ] NO [ ] Cual?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: se encontraba ocupando el espacio publico en una lacion alta normas vigentes con la moxotona Teu83c

DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL [ ] NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA [ ]

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES [ ] PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA [ ] SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD [ ]

DESTRUCCION DE BIEN [ ] REMOCION DE BIENES [ ] AMONESTACION [ ] DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS [ ]

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI [X] NO [ ]

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombre: PT Escobar Martinez Gustavo Placa Policial: 176073

Unidad: Pucot-Mebay Corriente o Cargo: Bancarista 3-8 Telefono: 300600370

Nota: El funcionario de policia que recibe directa o indirectamente dinero o ddividas para retardar o omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al extender documento publico, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (conusión-cohecho o falsedad Ideológica en documento publico). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor publico incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: No. C.C.:

Dirección: Telefono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

HUELLA INDICE DERECHO

FIRMA POLICIA: [Firma]

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: Arnaldo Maza 1010098878

FIRMA ENTREVISTADO: [Firma]

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: CC: [Firma]

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO BBVA EN LA CUENTA CORRIENTE #0302000100008881 DISTRITO DE BARRANQUILLA

Impreso por: DUSA, PNB, 3159071 / Fax: 302 206 2066 / Email: [ ]

La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

El uniformado ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, identificado con la placa policial No 176073, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“se encontraba ocupando el espacio publico en violacion a las normas vigentes con la motocicleta de placa TEV83C”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Transito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

**RESUELVE:**

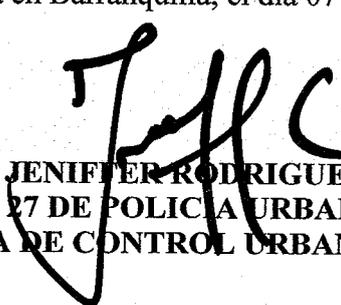
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81056033, impuesta e el señor(a) **Arnold Maza Garcia**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1010098878.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019

  
**JENIFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.  
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 08-001-6-2018-39363

**NUMERO DE COMPARENDO:** 81056033

**INFRACTOR:** Arnold Maza Garcia.

**IDENTIFICACIÓN:** CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1010098878.

**LUGAR DE LOS HECHOS:** CARRERA 54 CON CALLE 72

**COMPORTAMIENTO:** Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 81056033 dentro del expediente 08-001-6-2018-39363.

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El día 12 de octubre de 2018, a las 14:59 P.M. el patrullero de la Policía Nacional ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, identificado con la placa policial No 176073, impuso Orden de comparendo No 81056033 al (la) señor (a) **Arnold Maza Garcia**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1010098878, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“se encontraba ocupando el espacio publico en violacion a las normas vigentes con la motocicleta de placa TEV83C”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

**SEGUNDO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

**TERCERO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

**CUARTO:** Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-173232, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policia Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81056033.

### DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **Arnold Maza Garcia**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1010098878, en la CARRERA 54 CON CALLE 72, el día 12 de octubre de 2018, a las 14:59 P.M. por el uniformado ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, identificado con la placa policial No 176073, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“se encontraba ocupando el espacio publico en violacion a las normas vigentes con la motocicleta de placa TEV83C”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.



**QUILLA-19-263335**

**Barranquilla, noviembre 12 de 2019**

Señor  
**Arnold Maza Garcia**  
CARRERA 91 NO. 109 - 196  
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-39363

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 81056033.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81056033 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-39363.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista